

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001318-2026 DE MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

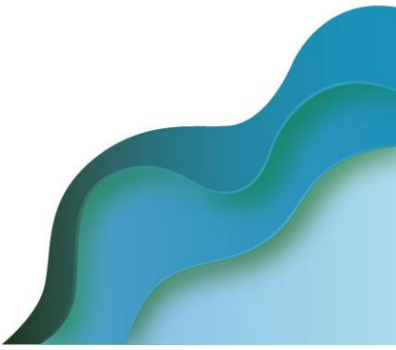
Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, expidió el Auto No. 1085 del 24 de julio de 2023, en el que requirió a la sociedad Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S. con NIT 900.134.212-5, ubicada en la Calle 29C No. 19-18 en el Distrito de Cartagena, para que diera cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y continuara realizando las capacitaciones en gestión de residuos hospitalarios.

Que el 22 de abril de 2026 este Establecimiento realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de dicha sociedad en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000534-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMINETO
1	Auto 1085 del 24 de julio de 2023	El artículo primero del Auto 1085 del 24 de julio de 2023, notificado por medio del oficio EPA-OFI- 001847-2024 de fecha 05 de abril del 2024, requirió a la empresa Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S., identificada con NIT 900.134.212-5, ubicado en el barrio Pie de la popa Calle 29 #19-18, en Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente: 1. Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. 2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados. El oficio EPA-OFI- 003036-2024 de fecha 7 de mayo del 2024, da respuesta al código de registro EXT-AMC-24- 0044483 del 10 de abril de2024. Archivo formato RH1con la información correspondiente al manejo de residuos generados en el año 2023 y notifica que: En atención a radicado referenciado en el asunto, donde se presenta indicadores de gestión de los residuos generados en los servicios de prestación a la salud y habiendo evaluado los registros del RH1 del año 2023, se evidencia que el promedio ponderado de



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		la media móvil de los últimos seis meses fue de 33,3 kg, el cual al ser comparado con los intervalos de generación discriminados en el Artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos, por lo tanto, la frecuencia de visita se realizará anual. De igual manera, se informa que los RH1 y los indicadores de destinación deben radicarse ante esta autoridad ambiental con una periodicidad anual los primeros 15 días calendario del mes de enero de cada año para ser evaluados y así mismo programar visita a la gestión externa.
--	--	---

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO
LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S, está localizada n el Pie de la Popa Calle 29C #19-18 con coordenadas geográficas N 10°25'10" W 75°32'7"



Imagen 1 y 2. Vista satelital y localización LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA - fuente Google

2. GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóxicos (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	17,14	10,52	1,24	0	0	0	0	0	0	25,9
AGOSTO	24,16	6,36	2,07	0	0	0	0	0	0	32,61
SEPTIEMBRE	19,80	6,83	1,17	0	0	0	0	0	0	27,8
OCTUBRE	21,96	16,66	0,56	0	0	0	0	0	0	39,18
NOVIEMBRE	15,3	10,40	1,22	0	0	0	0	0	0	26,92
DICIEMBRE	23,46	14,73	0	0	0	0	0	0	0	38,19
TOTAL 2ºSEM	120.79	65,5	6,26	0	0	0	0	0	0	192.55

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

PROM	20,13	10,91	1.04	0	0	0	0	0	0	32.08
------	-------	-------	------	---	---	---	---	---	---	-------

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg 2º semestre.

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S: generó en el segundo semestre de 2025 un total de 192.55 kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 32,08 kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de abril del 2026 a las 2:15 pm, se practicó visita a la gestión externa LABORATORIO CLÍNICO LA CASTELLANA S.A.S identificada con NIT900134212-5, código CIU No. 8691, ubicado el Pie de la Popa Calle 29C #19-18 la cual fue atendida por el Sra. Cedly Rojas , como representante, quien manifestó que se prestan los servicios de laboratorio clínico y salud ocupacional

4. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante la visita se evidenció que **LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S** genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora PACARIBE.

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados.

Características del sitio de almacenamiento temporal
LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

- Las condiciones observadas en estos fueron
- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
 - Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
 - Las puertas están debidamente rotuladas
 - Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
 - Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
 - Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
 - Ventilación e iluminación adecuada
 - El sitio de respel no posee báscula para pesar los residuos
 - Los recipientes se encuentran rotulados
 - Cuenta con extintor
 - Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

Durante el año 2025 los RESPEL fueron entregados con una frecuencia de un día a la semana, a la empresa ATICA para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



foto 1. extintor



foto 2. Cuarto de almacenamiento,



foto 3. Caneca negra

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA

6.1.LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S en desarrollo de sus actividades No genera Aguas Residuales No Domésticas ARnD.

7. INSCRIPCION PLATAFORMA RUA

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S: Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, con fecha: 2026-03-25, fuera del plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4, además la empresa realizó el cargue del periodo de balance correspondiente al año 2025 el día: 01/04/2026, fuera del plazo que se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución.



Imagen 3. inscripción RUA

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa ATICA, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento **LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S** cuenta con un Plan de Contingencia Fue posible evidenciar soporte de existencia del documento radicado al Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena



Imagen 4. plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, así mismo se presentaron dos manifiestos del mes de enero del 2026 por parte de la empresa ATICA, con una frecuencia de recolección de recolección de un día a la semana



Imagen 6. Comprobantes de recolección

8.3 SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S, No cuenta con las actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados, la empresa le presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1.NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento **LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S**, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa ATICA desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Así mismo cuenta con la resolución 374 de 2016 otorgada por el establecimiento publico ambiental



Imagen 8. Resolución de licencia ambiental

9.2.CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa ATICA, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 9. Certificado de disposición final

9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S: No realiza seguimiento a al tratamiento y disposición final de los REPEL con el control de los certificados de disposición final

10. CAPACITACIONES

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S: realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.



Imagen 10. Asistencia de capacitación

11. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y el Decreto 2157 de 2017, las entidades deben formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), el cual incluye el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) como instrumento para la preparación y respuesta ante emergencias, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S, cumple con:

- 11.1. Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa ATICA radicado a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.
- 11.2. Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental
- 11.3. Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa ATICA, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b "Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar
- 11.4. Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección.

1. PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA, Incumple con

- 1.1. Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. "Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias.
- 1.2. Con el Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

2. LABORATORIO CLINICO LA CASTELLANA S.A.S, debe

- 2.1. En un término de 30 días calendarios realizar Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. "Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias,
- 2.2. Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental de manera semestral
- 2.3. Dentro 30 días calendarios realizar Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible se evidenció que la sociedad Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S. cumple en términos generales con las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos hospitalarios y peligrosos. No obstante, resulta necesario requerir a dicha sociedad para que: realice los simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias; presente los indicadores de destinación de los residuos peligrosos y; así mismo, realice el respectivo seguimiento a la gestión externa de estos residuos.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000534-2026 del 13 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S. con NIT 900.134.212-5, ubicada en la Calle 29C No. 19-18 en el Distrito de Cartagena, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S. con NIT 900.134.212-5, ubicada en la Calle 29C No. 19-18 en el Distrito de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1 Realizar simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2 Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la Autoridad Ambiental de manera semestral.
- 1.3 Realizar seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos, de conformidad con el numeral 4.2.1.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000534-2026 del 13 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

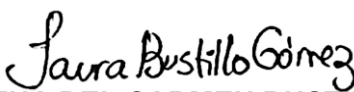
y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Laboratorio Clínico La Castellana S.A.S. con NIT 900.134.212-5, a través de medios electrónicos, al correo electrónico gerencia@castellana.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA